



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 212-2023-GM/MDC

Carabayllo, 27 de abril de 2023

VISTO:

El Memorandum N° 042-2023-SGCPM/GAF/MDC, de la subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza; el Informe N° 353-2023-SGL/GAF/MDC, de la Subgerencia de Logística; el Informe N° 932-2023-GAF/MDC, Informe N° 930-2023-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000004354, Informe N° 146-2023-SP/GPPCI/MDC, de la Subgerencia de Presupuesto; el Memorando N° 838-2023-MDC/GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 265-2023-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1444, determina que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; esto es, delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, siendo indelegable la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, salvo lo dispuesto en el Reglamento;

Que, mediante Resolución N° 051-2023-A/MDC, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo resuelve en el numeral 17) de su Artículo Primero, delegar en el Gerente Municipal "Todas las atribuciones y facultades que correspondan al Titular de la Entidad consignadas en la Ley N° 30225 y su Reglamento vigente, asimismo, la facultad de comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado (...), con excepción de las facultades y atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8 de la precitada ley y las establecidas en su Reglamento, así como aquellas facultades otorgadas de forma expresa mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad a la Gerencia de Inversiones Públicas y a la Gerencia de Administración y Finanzas";

Que, en mérito a la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2022-CS/MDC - Primera Convocatoria, es con fecha 11 de agosto de 2022 que se suscribió la "Contratación del Suministro de Combustible para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Carabayllo", Item 1- Adquisición de Suministro de Combustible Gasohol 90 plus y Item 2- Adquisición de Suministro de Combustible Diesel B5 S-50; mediante Contrato N° 027-2022-GAF/MDC, con INVERSIONES SCOTT S.A.C., acordándose como plazo de ejecución doscientos cuarenta y tres (243) días calendarios o hasta agotar el monto contratado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.1 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y su Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, siendo caso contrario la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para establecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;



Que, asimismo, el numeral 34.2 y 34.3 del citado Artículo, dispone que el contrato puede ser modificado en el supuesto de ejecución de prestaciones adicionales, esto, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, en lo que la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.



Que, respecto a la modificación del contrato por adicionales y reducciones, el Artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, mediante Resolución Previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato Original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria, siendo que el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en su defecto por acuerdo entre las partes; en caso de adicionales corresponde que el contratista umente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;



Que, mediante Memorandum N°042-2023-SGCPM/GAF/ MDC de fecha 25 de abril de 2023, la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza requiere la contratación de un adicional de la "CONTRATACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO", respecto al contrato N° 027-2022-GAF-MDC, en lo referido al ITEM 2 (Diesel B5 S-50), con un monto ascendente a S/186,098.57 (Ciento ochenta y Seis Mil Noventa y Ocho con 00/57 soles). Recomendando realizar la prestación adicional a un 12% del contrato, lo cual permitirá un abastecimiento de 23 días aproximadamente, asegurándose el abastecimiento hasta el 17 de mayo de 2023, en que se estaría suscribiendo un nuevo contrato;



Que, mediante el Informe N° 353-2023-SGL/GAF/MDC, de fecha 25 de abril del 2023, la Subgerencia de Logística emite opinión técnica sobre la viabilidad del adicional al contrato N° 027-2022-GAF-MDC denominado "CONTRATACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO", en lo referido al ITEM 2 (Diesel B5 S-50), asimismo concluye que acorde a lo establecido en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en aplicación del artículo 34, numeral 34.1, corresponde atender lo solicitado por la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza a través del Memorándum N° 042-2023-SGCPM/GAF /MDC, y recomienda remitir a la Subgerencia de Presupuesto con la finalidad de que se apruebe la Certificación Presupuestal correspondiente, por un adicional al 12%, del monto original del contrato;



Que, mediante Informe N° 146-2023-SP/GPPCI/MDC de fecha 26 de abril del 2023, la Subgerencia de Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, el cual será atendido con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023, en la Fuente de Financiamiento Fondo de Compensación Municipal por el monto de S/186,098.57 (Ciento ochenta y Seis Mil Noventa y Ocho con 00/57 soles), conforme la Certificación de Crédito Nota N°0000004354 del Ejercicio Fiscal 2023;



Que, con Informe N° 930-2023-GAF/MDC de fecha 26 de abril de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda al Gerente Municipal la aprobación del Adicional al contrato N° 027-2022-GAF-MDC denominado "CONTRATACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL



DE CARABAYLLO", en lo referido al ITEM 2 (Diesel B5 S-50), por la suma de S/186,098.57 (Ciento ochenta y Seis Mil Noventa y Ocho con 00/57 soles), que representa un adicional de hasta el 12% del total del contrato, haciendo conocer, que cuenta con los informes técnicos que validan su aprobación y la certificación de crédito presupuestario según lo indica la Subgerencia de Presupuesto;



Que, con Informe N° 265-2023-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la suscripción de un Contrato de Prestación Adicional al Contrato N° 027-2022-GAF/MDC, para "La contratación de suministro de Combustible para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Carabayllo", en lo referido al ITEM 2(Diesel B5 S-50), celebrado con la empresa Inversiones Scott S.A.C, por la suma de S/186,098.57 (Ciento ochenta y seis mil, noventa y ocho con 00/57 soles), el cual representa un porcentaje de 12% respecto del monto contratado; recomendando además que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional;



Que, de lo expuesto, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y estando a las opiniones técnicas favorables emitidas por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Maestranza, Subgerencia de Logística, Gerencia de Administración y Finanzas; Subgerencia de Presupuesto; y Gerencia de Asesoría Jurídica, quienes luego del análisis correspondiente señalan que resulta viable la Prestación Adicional N°01 al Contrato N° 027-2022-GAF-MDC, opinando que resulta procedente su aprobación, correspondiendo que la autoridad competente emita la resolución respectiva;



Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-215-EF y modificatorias, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 17 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 051-2023-AL/MDC de fecha 10 de enero de 2023;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación **ADICIONAL AL CONTRATO N° 027-2022-GAF-MDC**, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2022-CS/MDC-PRIMERA CONVOCATORIA para el suministro del Combustible para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, de acuerdo al siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIA	PRECIO TOTAL
2	DIESEL B5 S-50	9,328.25	GALONES	S/186,098.57

*Monto total equivalente al 12% del importe total del contrato del ITEM 2, del Contrato Original



ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR al contratista aumentar en forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, conforme a lo dispuesto por el numeral 157.3 del Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, y Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, quienes deberán disponer las acciones administrativas para su ejecución.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

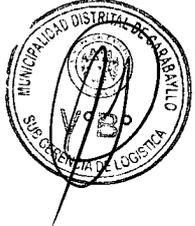
ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, conforme a la Ley de Contrataciones y su Reglamento.



ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista INVERSIONES SCOTT S.A.C., de acuerdo a Ley

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de La Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayillo, www.municarabayllo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
MIG. JEAN LUCIEN AMOUR HERNÁNDEZ
GERENTE MUNICIPAL

